

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**24753** *ORDEN de 23 de septiembre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 658/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.076, promovido por don Pedro Otero Otero y otra.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 29 de febrero de 1988, sentencia firme en el recurso de apelación número 658/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.076, promovido por don Pedro Otero Otero y otra, sobre acuerdo concentración parcelaria, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación número 658 del año 1987, interpuesto en nombre y representación de don Pedro Otero Otero y doña Josefa Otero Mato, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 27 de diciembre de 1985, recaída en el recurso número 44.076, siendo parte apelada la Administración, representada por el señor Letrado del Estado, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia en cuanto desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Otero Otero, actuando en su propio nombre y derecho, y para la comunidad que invoca, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 29 de abril de 1983; todo ello sin que proceda hacer una especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

**24754** *ORDEN de 23 de septiembre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 1.444/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.385, promovido por don Víctor Merino Vallejo.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 19 de abril de 1988, sentencia firme en el recurso de apelación número 1.444/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.385, promovido por don Víctor Merino Vallejo, sobre infracción en materia de denominación de origen; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don Víctor Merino Vallejo, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) de la Audiencia Nacional, de 27 de octubre de 1986, en el recurso número 44.385; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de septiembre de 1988, P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**24755** *ORDEN de 23 de septiembre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.575, interpuesto por don Giambattista Russo.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 25 de marzo de 1988, sentencia, en el recurso contencioso-administrativo número 45.575, interpuesto por don Giambattista Russo, sobre infracción en materia de pesca, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Giambattista Russo, contra la Resolución de la

Secretaría General de Pesca Marítima, de fecha 28 de marzo de 1985, así como a la también Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 7 de octubre del mismo año, esta última, en cuanto sólo en parte, estima el recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales Resoluciones por su disconformidad a derecho, con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto la sanción por ellas impuesta al recurrente; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumplan en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el Letrado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 23 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**24756** *ORDEN de 23 de septiembre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 1.096/1985, interpuesto por doña Emiliana Cuquerella Faus.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Barcelona con fecha 19 de noviembre de 1987, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.096/1985, interpuesto por doña Emiliana Cuquerella Faus, sobre adjudicación de puntuación en concurso de méritos, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, ha decidido:

- 1.º Desestimar el presente recurso.
- 2.º No efectuar especial pronunciamiento en materia de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumplan en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Investigación y Capacitación Agrarias.

**24757** *ORDEN de 23 de septiembre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 1.559/1986, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.989, promovido por don Jesús Corera Esparza.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 15 de marzo de 1988, sentencia firme en el recurso de apelación número 1.559/1986, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.989, promovido por don Jesús Corera Esparza, sobre resolución de contrato de colaboración modalidad de comercialización, establecido entre el SENPA y don Jesús Corera Esparza, por incumplimiento con pérdida de fianza, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia, de fecha 16 de mayo de 1986, dictada en los autos de que dimana el presente rollo por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, debemos confirmar y confirmamos la expresada sentencia, y no hacemos expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de septiembre de 1988, P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

**24758** *ORDEN de 23 de septiembre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 634/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.344, promovido por don Aurelio Fernández Álvarez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 27 de febrero de 1988, sentencia firme en el recurso de apelación número